

	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

Contratista:	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS	Nit./c.c.	901.010.817-1
Representante Legal:	JHON FRANCISCO RAMIREZ ROJAS	c.c.	79.464.852
Objeto del contrato:			
"AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS INCLUYE TODAS LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL Y ZONAS DE EXPANSIÓN Y EQUIPOS BIOMÉDICOS EN 10 PUNTOS COMPLETAMENTE DOTADOS Y CAMAS HOSPITALARIAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E." SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. COVID 19".			
Valor total del contrato:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$84.239.601) M/CTE		
Término de ejecución:	VEINTE (20) DIAS		
Fecha del contrato:	27 ABR 2020;		

Entre los suscritos: **JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 17.342.450 en calidad de Villavicencio, nombrado mediante Decreto No.0262 de fecha 19 de Julio de 2018 y posesionado según consta en el Acta No. 087 de fecha 19 de Julio de 2018, facultado(a) para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No.170 de fecha 25 de Febrero de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS**, persona jurídica identificada con NIT No. 901.010.817-1, representara legalmente por el señor **JHON FRANCISCO RAMIREZ ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.464.852**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento y/o Alquiler que se registrá por las cláusulas que en adelante se expresaran, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2020005500023 de fecha 26 de Marzo de 2020.
2. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica.



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co

	<p>MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>CÓDIGO:</p>	<p>F-BS-10</p>
		<p>VERSIÓN:</p>	<p>03</p>

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. Que para la realización del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, relacionado a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
958	09/04/2020	0303-3-380532113-04	\$84.239.601	\$84.239.601

5. Que la Gerencia de Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud del Meta, mediante estudio previo de fecha 25 de Marzo de 2020, estableció, que se adoptará en el presente proceso en la modalidad DIRECTA, en forma excepcional, la cual se sustenta en normas que rigen esta clase de contratación estatal, decantada en la urgencia manifiesta declarada en el Departamento del meta, según lo señalado en el decreto departamental 222 de 2020, en desarrollo de los establecido en el art. 42 de la ley 80 de 1993 que al tenor

“establece: Artículo 42º.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.(...)”

6. Que como es de conocimiento público Colombia, se encuentra en un estado de pandemia, producto de la emergencia sanitaria y calamidad con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19. Bajo dicha situación se tiene que el gobierno nacional en desarrolló del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, declaro la emergencia sanitaria Y calamidad con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica, el presidente de la República, ha expedido decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

7. Que así mismo se tiene que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

8. Que concordante a lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19”.*



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co

	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

9. Que de ello se tiene, que el gobierno nacional expidió el **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020**, por el se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, siendo así que la declaración del estado de emergencia económica, Ha permitido que la presidencia de la república halla proferido decretos con fuerza de ley a efectos de tomar medidas para conjurar la pandemia.

10. Que la justificación para la declaratoria de emergencia ha señaló, entre otros aspectos: *"En ese orden de ideas, se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación"*.

11. Que, en desarrollo de Esta contingencia en salud, el gobierno Departamental a través de la secretaria de salud del Meta, decreto en fecha 11 de Marzo de 2020, la alerta amarilla con el propósito de emitir recomendaciones y acciones para evitar el contagio del coronavirus COVID -19.

12. Que en reunión del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, del día 16 de marzo de 2020, sus integrantes recomendaron la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Meta, con ocasión del CONVID-19, acorde a lo preceptuado en el art. 57 de la ley 1523 de 2012, que establece *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

13. Que concordante a las citadas medidas nacionales, el GOBERNADOR DEL META, expidió el **Decreto 218 de 2020, "POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, como quiera que el departamento afronta un grave riesgo en la salud y la vida de los habitantes del territorio.

14. Que así mismo conforme al crecimiento de la pandemia, el GOBERNADOR DEL META, mediante decreto 218 de fecha 16 de marzo de 2020, decreto la situación de calamidad pública en el Departamento del Meta, para ello se estableció dar aplicación y utilización a las prescripciones legales establecidas en los artículos 65,66,67 y 80 de la la ley 1523 de 2012, así como disponer que a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO, se elabore y adopte el plan específico de acción, para dar respuesta específica a la calamidad pública ocasionada por la pandemia del COVID -19.

15. Que de ello que en desarrollo de las atribuciones establecidas en la ley 1523 de 2012, el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES,



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	<p>MINUTA DE CONTRATO</p>	<p>CÓDIGO:</p>	<p>F-BS-10</p>
		<p>VERSIÓN:</p>	<p>03</p>

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

mediante acta de fecha de marzo 22 de 2020, estableció la necesidad de contratar los BIENES Y SERVICIOS necesarios para combatir el COVID-19, para lo cual se realizó presentación del plan de acción específica fase de contención en el departamento del meta; estableciendo para el sector salud.

(...) FORTALECER A TRAVES DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA el hospital departamental de Villavicencio con la adecuación de 10 camas de cuidados intensivos para infecciones respiratorias agudas \$4000.000.000, unidad de salud mental y pabellones de administración, será adecuados para personas con afectaciones en salud por coronavirus y que requieran una vigilancia medica especial.

16. Que el ministerio de salud y la protección social, expidió la resolución 507 de 2020, de la cual establece en su art 2. Que con cargo al sistema general de participaciones, las entidades territoriales podrán **adquirir y suministrar** elementos e insumos para eventos de salud pública, para la prevención y control del COVID-19, acorde a lo enlistado en el mismo.

17. Que se tiene determinado, que ante esta pandemia y los estudios epidemiológicos, realizados por los profesionales de la salud, el departamentos del meta, y conforme a lo aprobado y consignado en el Acta del Consejo Departamental de la Gestión del Riesgo de fecha 22 de Marzo de 2020, el departamento del meta, debe adquirir elementos, bienes y servicios, para combatir, conjurar y prestar la a la atención en salud a los habitantes del departamento del meta.

18. Que el Plan de Desarrollo de meta, elaboro el proyecto BPPID 2020 denominado DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD PARA LA ATENCION Y CONTENCION DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO, en el desarrollo humano incluyente, numeral 2. estableció: actividad o componente a ejecutar: fortalecer la capacidad de atención en la unidad de cuidados intensivos y camas de aislamiento en la ESE Hospital departamental de Villavicencio.

19. Que la Secretaria de Salud del Meta, realizo invitación utilizando el listado de posibles contratistas de la entidad a través del SECOP II, al proveedor **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS**, quien previo proceso de planeación presento cotización y disponibilidad en aras de colaborar con acciones para combatir la descrita pandemia.

19. Que en forma inmediata el proponente **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS**, presento oferta en que señala la disponibilidad para ejecutar el objeto contractual.

20. Que la propuesta técnica y económica presentada por **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS**, se adecua, a la necesidad técnica y al presupuesto aprobado, razón por la cual se estableció la viabilidad, técnica jurídica y económica, razón por la cual se debe suscribir el correspondiente contrato bajo la modalidad de urgencia manifiesta.

21. Que el presente contrato se registrá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS INCLUYE TODAS LAS ADECUACIONES DE



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **0497** DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL Y ZONAS DE EXPANSIÓN Y EQUIPOS BIOMÉDICOS EN 10 PUNTOS COMPLETAMENTE DOTADOS Y CAMAS HOSPITALARIAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.” SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. COVID 19”, el cual se desarrollará acorde según propuesta presentada y aprobada así:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Mesa de noche con gaveta superior y manija. Con sistema de rieles para fácil cierre y apertura de la misma. Bodega inferior para el almacenamiento de objetos personales, con puerta abatible dotada de manija para manipulación. Tapa superior en material resistente la mesa de noche debe ser de material polimérico o metálico de alta resistencia. Las Medidas de la mesa de noche deben variar en rangos mínimos de (45-65) cm de ancho (35-50)cm de fondo y (50-75)cm de alto	UNIDAD	79	\$315.525	\$24.926.475
2	Casillero 12 módulos de material polimérico con manija para cada casillero	UNIDAD	2	\$1.390.433	\$2.780.866
3	Mesa puente estructura metálica con graduación de altura, tapa en plástico inyectado ABS con ruedas resistentes para tráfico pesado con un rango de medida de Tapa acrílica de máximo 90-110 cm de largo y máximo 50-35cm de ancho.	UNIDAD	57	\$277.000	\$15.789.000
4	Carro de transporte de cilindro de 1 m3	UNIDAD	40	\$202.656	\$8.106.240
5	Bandeja en acero para medicamento	UNIDAD	56	\$66.900	\$3.746.400
6	Cubeta para esputo y fluidos	UNIDAD	20	\$87.500	\$1.750.000
7	Carro de desecho de material polimérico con llantas de transporte, con tapa superior de capacidad de 700 a 1000 litros	UNIDAD	3	\$2.160.200	\$6.480.600
8	Silla de oficina	UNIDAD	20	\$360.500	\$7.210.000
				SUBTOTAL	\$70.789.581
				IVA	\$13.450.020
				TOTAL	\$84.239.601

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESCIENTOS UN PESO (\$84.239.601) M/CTE**



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 – 662 01 40
 www.meta.gov.co

 GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE META GOVERNMENT OF THE DEPARTMENT OF META	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución de la presente así: El Departamento del Meta, cancelará al contratista el valor total del contrato en un (1) único pago de acuerdo a la facturación presentada y acta final de recibo autorizados por la supevision designada, debidamente soportada y previa certificación de cumplimiento por parte del interventor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **VIENTE (20) DIAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en el **Municipio de Villavicencio**.

Parágrafo: Los elementos deberán ser entregados en la ciudad de Villavicencio, previa agotamiento de tramite a administrativos en el almacén departamental, y depositados en el lugar que la entidad considere pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: el presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
958	09/04/2020	0303-3-380532113-04	\$84.239.601	\$84.239.601

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **Secretario de Salud del Meta o por quien asigne en cualquier tiempo**; el Supervisor tendrá las siguientes Actividades el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 0332 de 2016 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
GENERICAS**

- 1) Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
- 2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
- 3) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
- 4) En caso que el contratista tenga personal a cargo deberá presentar al supervisor la certificación expedida por el revisor fiscal donde garantice encontrarse a paz y salvo en seguridad social y parafiscales, con los respectivos comprobantes de paz y salvo (artículo 23 Ley 1150 de 2007).
- 5) Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 6) Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
- 7) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
- 8) Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
- 9) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
- 10) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
- 11) Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista debe cumplir con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a las características técnicas y de calidad establecidas en la invitación y las condiciones dadas en la propuesta, los cuales forman parte integral del presente contrato.
2. Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado.



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

3. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega,
4. El transporte, cargue, descargue de los elementos, serán asumidos por el Contratista previa concertación con el supervisor.
5. En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá dar aviso de tal hecho al Departamento y al Supervisor, adjuntando las pruebas que tipifiquen el hecho como tal para que el Departamento, tome las medidas pertinentes. Las causas que lo motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos.
6. Entregar los elementos, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio técnico.
7. Cobrar los bienes y/o servicios ejecutados y certificados por LA SUPERVISIO designada, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
9. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
10. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. En razón a la cuantía y a la naturaleza del objeto el Contratante exigirá al CONTRATISTA garantías que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad de los elementos	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

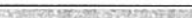
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios.

Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan



 Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
 661 05 44 - 662 01 40
 www.meta.gov.co

	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0497 DEL AÑO 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS

sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías.

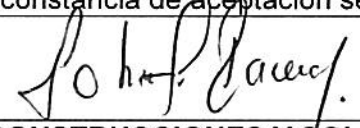
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD: El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

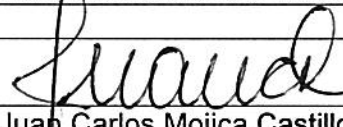
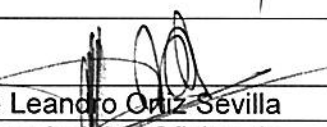
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección Si ☐ o No ☒ se encuentra relacionado con Tratados Internacionales vigentes.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los,

27 APR 2020

	
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA - COSAMCOL SAS	JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
R/L JHON FRANCISCO RAMIREZ ROJAS	Secretario de Salud del Meta

Firma:		Firma:	
Nombre:	Juan Carlos Mojica Castillo	Nombre:	José Leandro Ortiz Sevilla
Cargo:	Profe. Especializado	Cargo:	Asesor Jurídico Oficina de Contratación SSM
	Proyectó		Revisó



Calles 37 No. 41-80 Barzal Alto / Secretaría de salud del Meta
661 05 44 - 662 01 40
www.meta.gov.co